

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 " "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 29 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado, la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 361 de 27 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.  
Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Vilches (Jaén), Pechina (Almería), Fuente Albilla (Albacete) y Villacañas (Toledo), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último; Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 349 de 15 Dbre.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.683.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.847.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Payá y López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan sesenta y tres pertenencias para la mina denominada Lucinda, de mineral de hierro, sita en término de Cehégín y en el paraje llamado Río Quipar, diputación del Gilico; lindando N. «Maria» y «Rosa»; E. «Aurora» y «Vulcano», y los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «Aurea» número 6.728; y desde él y con relación al N. magnético se medirán al O. 500 metros primera estaca; primera á segunda S. 1.100; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta N. 800; cuarta á quinta O. 100, y quinta á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1905.  
—Antonio Belmar.

Número 2.685.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.845.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6

del actual, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias para la mina denominada San Gregorio, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje denominada Sierra de Pedro Ponce, diputación de la Zarzadilla de Totana; lindando por el E. con la mina «San Miguel»; por el S. con las tituladas «Despertaferro» y «Virgen del Chebremon»; por el O. «Mercedes», y por el N. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «La Unión», número 10.404, caducada, á cuyo terreno se aspira. Desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 45 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda Sur 100; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta N. 400; cuarta á quinta O. 500; quinta á sexta Sur 300, y sexta á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1905.  
—Antonio Belmar.

#### Tercera sección.

Número 2.719.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

#### A nuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso una plaza de Ayudante gratuito con destino á la Escuela superior de comercio de Valencia.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cin-

co años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios, indicará la preferencia.

Serán admitidos también en los concursos de Ayudantes los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios: á cuyo efecto presentarán certificación en ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia 22 de Diciembre de 1905.  
—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

#### Quinta sección.

Número 2.396.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª —Contribución rústica.—Diputaciones de la capital.—Tercer trimestre de 1905.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones. Hago saber: Que en el expedien-

te que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Sbre. de 1905, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril

de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>NONDUERMAS</b>		
12766	Antonio Córdoba.	10'19
67	Antonio Iniesta.	8'98
68	Antonio López.	2'46
69	Antonio Zamora.	2'99
70	Antonio José Laborda.	14'12
74	Antonio Mirete.	7'85
83	Andrés Hernández.	3'79
85	Antonio Alarcón.	2'53
802	Antonio Marín.	2'32
9	Blas Rodríguez.	13'31
18	Diego Córdoba.	7'97
26	Engenio Bastida.	20'62
28	Fulgencio Munuera.	8'32
29	Francisco Castillo.	10'97
30	Francisco López.	12'70
31	Francisco Cascales.	4'33
36	Francisco López.	9'04
78	José Alburquerque.	5'45
79	José Hernández.	10'64
80	Joaquín Ruiz.	2'99
82	José Gómez.	2'66
83	Juan José Viguera.	5'65
85	Josefa Párraga.	3'33
900	José Fenor.	1'99
1	José González.	7'78
6	Juan José Pujante.	2'33
13	Juan Pellicer.	4'98
21	José Montesinos.	4'19
24	José Ballester.	3'99
25	José García.	2'65
937	José Sandoval.	5'32
82	Juan Fenor.	5'32
86	Juan Hernández.	2'65
3009	Luis Ortiz.	2'65
17	Manuel Funes.	6'99
23	Mariano Munuera.	4'19
28	Pedro Martínez.	2'99
51	Ramón García.	2'12
57	Salvador Sandoval.	3'46
63	Serafín Martínez.	7'45
77	Viuda de Juan José Viguera.	2'53
79	Viuda de Pedro Párraga.	4'27
80	Viuda de Francisco Ortuño.	6'09
<b>PUEBLA DE SOTO</b>		
306	Antonia Martínez.	3'65
7	Alejandro Ortiz.	3'33
9	Antonio Cuello.	4'27
16	Antonio Ibáñez.	1'86
26	Antonio Orenes.	2'65
36	Concepción Manzano.	13'78
42	Diego Marín.	2'12
48	Diego Martínez.	4
50	Francisco Manzano.	8'99
51	Francisco Martínez.	14'98
54	Francisco Aroca.	1'99
59	Francisco Manzano.	4'78
67	Francisco Rodríguez.	3'32
72	Francisca López.	2'65
91	Herederos de Francisco López.	6'32
93	Josefa Pujante.	5'06
94	Josefa Martínez.	10'97
96	José Franco.	13'30
402	José Juan Martínez.	5'99
4	José Zamora.	4'98
5	Juan García.	1'72
21	Julián Toral.	6'32
27	Juan Martínez.	9'64
28	Juan Antonio Manzano.	2'99

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
31	Juan Antonio López.	9'31
39	Josefa Manzano.	12'31
43	José Martínez.	1'86
76	Pedro y Juan Manzano.	5'32
78	Pedro Martínez.	2'65
79	Pedro Manzano.	23'76
83	Pedro Martínez.	1'86
86	Roque López.	2'39
91	Tomasa Martínez.	4'65
97	Vicente Martínez.	2'65
98	Vicente Martínez.	3'79
<b>RAYA</b>		
501	Antonio Pujante.	2'99
36	Francisco Sánchez.	2'33
37	Francisco Iniesta.	4'31
38	Francisco Hernández.	16'94
40	Francisco Martínez.	4'31
41	Francisco Cánovas.	3'51
45	Francisco Pellicer.	2'39
64	Francisco Hernández.	4
67	Felipe García.	7'05
75	Juan Hernández.	4'65
600	José Pellicer.	7'65
1	Juan Martínez.	7'05
10	José López.	6'18
12	José Jiménez.	3'32
50	Pascual Conesa.	3'32
72	Viuda de José Avilés.	4'65
<b>RINCON DE SECA</b>		
675	Andrés Salas.	3'85
78	Antonio Hernández.	5'65
80	Antonio López.	10'37
82	Antonio Párraga.	4
717	Concepción Rubio.	2'45
38	Francisco López.	4'31
44	Francisco Rodríguez.	7'97
61	Ginés Orenes.	7'31
62	Jerónimo López.	5'26
67	Juan Gambín.	9'64
68	Juan Moreno.	10'97
69	Juan Hernández.	3'32
70	Juan Escusa.	10'30
80	José Hoyos.	2'07
83	Juan González.	11'43
86	Juan José López.	8'65
87	José Hernández.	4'11
88	José García.	4
90	Joaquín García.	5'45
95	José Fenor.	4'05
97	Josefa Caña.	1'77
99	Josefa Moreno.	5'65
805	Juan López.	3'99
11	José Campillo.	1'73
24	José Orenes.	11'31
30	Joaquín Hernández.	18'30
32	Joaquín López.	6'64
33	Juan Rubio.	5'65
34	José Molina.	8'65
37	Juan José Mirete.	4'35
71	Lucía Moreno.	4
75	María Rodríguez.	2'33
93	Patricio Orenes.	4'26
904	Sebastián Campillo.	2'01
25	Viuda de Juan García Mirete.	22'95

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Octubre de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.642.

**Edicto.**

Provincia de Murcia. — Zona 9.<sup>a</sup> —  
Contribución rústica. — Término municipal de Pinatar. — Segundo trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Sbre., he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
324	Agustín Medina Almela.	3'58
28	Antonio Navarro Guerrero.	16'63
31	Antonio Serrano García.	5'66
40	Carmen Serrano García.	3'01
43	Domingo Gómez Imbernón.	2'08
47	Emilio Pérez Payá.	1'73
48	Emilio Serrano García.	18'77
64	Joaquín Costa.	1'68
68	Jacinto Delgado Fernández.	2'42
69	José Albaladejo Bruno.	1'62
85	Juan Hernández.	3'82
86	Juan Pardo Prieto.	11'32
89	Julián González.	12'77
400	Maria Sáez Barceló.	2'59
8	Pedro Pagán Ayuso.	2'36
10	Pedro Legar Heredia.	18'78
16	Román Sanz.	2'31
20	Tomás Guerra.	11'03
23	Zacarías Pérez.	16'12
<i>Semestrales.</i>		
359	Ginés Zapata Jiménez.	1'75
87	Juan Quer.	2'43
90	Lorenzo Asensio.	1'62
92	Luisa Lureda.	1'86
403	Matías Yeste.	2'78
6	Patricio Mata.	1'62
12	Ramón Navarro.	2'21
<i>Anuales.</i>		
330	Antonio Pérez Sáez.	1'61
32	Asensio Zapata.	0'91
39	Carmen Clares.	0'24
52	Felipe Briñán.	1'16
60	Hilarión Aguirre.	1'39
63	Jacinto Pérez.	1'38
66	Joaquín Hernández.	0'46
68	Jorge Ballester.	0'46
70	José Albaladejo.	2'54
82	José Montoro.	0'24
98	Mariano López Delgado.	1'16
99	Mariano Martínez.	0'24
404	Mercedes Lozano.	1'15
9	Pedro Manresa.	2'31
11	Pío Gómez.	0'91
13	Ramón Ocaña.	2'31
18	Tomás Campillo.	0'69
21	Trinitario Triviño.	1'15

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 30 de Octubre de 1905.—El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 2.607.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZA**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en el mes de Noviembre último.

Supletoria del día 8.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-  
reja.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados sus haberes correspondientes al mes de Octubre último y lo invertido por material en la Secretaría municipal y oficinas de Contabilidad.

Aprobar los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Octubre último.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Protestar de las subastas de leñas de los montes comunales de este término Umbria y Solana de la Cabeza del Asno, Cabezo Andaluz y otros, señaladas para el 28 de los corrientes, por tenerlas pedidas para el aprovechamiento gratuito de estos vecinos.

Supletoria del día 15.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-  
reja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Una factura importe de la cura anti-rábica hecha á un individuo pobre de esta villa.

Lo que valían las encuadernaciones de documentos y obras pertenecientes al Municipio.

Comunicar al Sr. Coronel Jefe del tercer depósito de caballos sementales el que no podía solicitarse el establecimiento de una parada en este pueblo por razones que se exponían.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Exponer al público el repartimiento por territorial de rústica y pecuaria para el año venidero de 1906, á fin de que en el término de ocho días pudieran producirse reclamaciones por errores aritméticos en su confección.

Designar al Letrado D. Ramón Capdevila Marín, para el bastanteo de poderes en las operaciones para concursar por otros en las subastas de derechos de los puestos públicos y los de degüello de reses que de reciente se han de celebrar, á cuyos actos asistirá el Concejal Don Francisco Guirao Marín.

Facultar al Teniente de Alcalde D. Pedro Marín Pérez, para que ordene la colocación de una lámpara eléctrica en la calle de Prim, de esta villa.

Supletoria del día 22.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-  
reja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Municipio formalice con el Veterinario titular un contrato con arreglo á las condiciones que se habian estipulado.

Aprobar lo convenido entre el señor Alcalde y el vecino de esta villa D. Félix Gómez Gómez, respecto á la cesión hecha por éste de terrenos de su propiedad para ensanche de las calles colindantes y que se consigna en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, la cantidad de 1.750 pesetas, importe de los metros superficiales cedidos.

Que el Sr. Alcalde Presidente reproduzca la instancia que en nombre del Municipio dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, solicitando deje sin efecto la plantilla del personal de esta cárcel de partido recientemente publicada.

Abonar al representante de «El Consultor de los Ayuntamientos» la cuenta por los impresos facilitados á la sección de estadística.

Supletoria del día 29.

Presidencia del Sr. Martínez Pa-  
reja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Llevar á efecto la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, en el mes de Diciembre próximo.

Aprobar el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria formado para el año de 1906, y que dicho documento, su copia y lista cobratoria, con certificación de ha-

ber estado expuesto al público sean remitidos al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Incluir en la lista de pobres á un vecino de esta villa.

Pagar lo que habian importado los socorros suministrados á los detenidos por arresto menor en las cárceles de partido de esta villa.

Que quedara de manifiesto en la Secretaría municipal para que pudieran examinarlo los Sres. Concejales, el dictamen dado por la Comisión de Administración sobre la instancia presentada al Ayuntamiento por el arrendatario de la renta en esta villa D. Jesús Massa Piñera, solicitando indemnización por los daños y perjuicios que se le ocasionaron con motivo de los tumultuosos sucesos ocurridos en los días 27 y siguientes de Abril de 1904.

Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Municipio y por los medios reglamentarios, se vendan la casa del Madero viejo y el solar que existe en la calle de la Libertad de esta villa, propiedad del Municipio.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1906, y que quedare de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, previa la censura del Síndico, haciéndolo así saber en la forma acostumbrada.

Cieza 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Diego Martínez.—El Secretario, Pascual Marín.

Supletoria del día 6 de Diciembre.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Pascual Marín.

Número 2.579.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes actual.

Ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Luis Aguirre.

Aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de Sanidad y Abogado Consistorial en el expediente sobre clasificación hecha por el Patronato, de las plazas de Médicos titulares.

Igual se aprobaron varios dictámenes de la Comisión de Policía urbana, concediendo licencias para obrar á propietarios.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que señala el día en que han de verificarse las elecciones municipales.

También se aprobó el proyecto de distribución de locales donde han de establecerse los Colegios electorales para la próxima elección de Concejales.

Leyose una circular del Sr. Presidente de la Comisión provincial, señalando el contingente que corresponde á cada pueblo de esta provincia para el año próximo y el Ayuntamiento considerando excesivo el cupo fijado á esta ciudad, acordó autorizar al Sr. Alcalde, para que recabe antecedentes de los Sres. Diputados provinciales, para conocer si existe medio de entablar el oportuno recurso contra el señalamiento del citado cupo.

La Corporación quedó enterada

del extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante el mes de Octubre último.

Y por último se acordó que pase á informe de la Comisión de Policía urbana la instancia de D. Julio Antonio Ortega, en representación de la Compañía «Los Cartageneros», comprometiéndose á abastecer de agua todos los servicios municipales.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Luis de Aguirre.

Aprobada el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañando un ejemplar autorizado del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento.

Fue aprobada la diligencia de subasta del arbitrio romana, adjudicada á favor de D. Salvador Castro Plazas.

Acordose que pase á informe de las Comisiones de Policía y Sanidad la instancia de D. Carlos Manresa, solicitando establecer en el paraje de los Nietos una pescadería.

Instancia de D. José Dallemague, solicitando se le incluya en el padrón de vecinos, acordándose como se pide.

El Ayuntamiento quedó enterado del oficio del Sr. Director de la Escuela elemental de Industrias, acompañando la memoria del curso académico de 1904 á 1905 de dicho centro.

Aprobáronse varios dictámenes de la Comisión de Policía, proponiendo se concedan licencias á propietarios para edificar.

Y por último, leyose un dictamen del Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento, acompañando las cuentas municipales de los años 1891-92, 1892-93 y 1893-94, para su sanción, siendo aprobadas, y que de las mismas se dé cuenta á la Junta municipal.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Luis Aguirre.

Aprobada el acta de la anterior. Acto seguido fueron aprobados varios dictámenes de la Comisión de Policía urbana, concediendo licencias á propietarios para edificar.

También fué sancionada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Fue aceptada la renuncia que hace de su cargo el Sr. Concejal Don Francisco Pescador.

Leyose un dictamen de la Comisión de Policía, proponiendo se saque á concurso el servicio de agua para las atenciones municipales, siendo aprobado, y que por la Comisión correspondiente se formulen las bases para el concurso.

Y por último, se aprobó la diligencia de subasta del servicio lonja, adjudicada al mejor postor Don Ginés Carvajal Costa.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Luis de Aguirre.

Aprobada el acta de la anterior. Leyose un oficio del Capitán del puerto, para que concurra un señor Concejal al acto de declaración de los individuos de la inscripción marítima, y se nombró al Sr. Regidor Sindico D. Blas Cánovas.

Se aprobaron varios dictámenes de la Comisión de Policía, concediendo licencias para edificar.

Instancia de D. José Sánchez Ros solicitando licencias para establecer un mercado en el paraje de los Nietos, y se acordó informe las Comisiones de Policía y Sanidad.

Que informe la Comisión de instrucción pública la instancia de la Profesora de la escuela superior de niñas, en la que solicita se cree en dicho establecimiento una escuela de adultos.

Leyose una instancia de D.<sup>a</sup> Antonia Hernández, solicitando se le rehabilite en el goce de la pensión que disfrutaba como viuda del Oficial tercero de Secretaria D. Emilio Moncada.

Fue concedida la licencia que por el tiempo de tres meses tiene solicitada el Sr. Regidor D. Germán Ventura.

El Ayuntamiento quedó enterado del oficio del Director de los servicios de higiene en el que se detallan los análisis de aguas practicadas en el mes actual.

Diose cuenta de la diligencia de subasta del arbitrio sobre anuncios, acordándose se solicite la excepción de subasta.

Quepase á informe de la Comisión de Propios la instancia de Don Joaquín Payá, en la que solicita en arrendamiento un trozo de terreno en el muelle de Alfonso XII.

Y por último dióse cuenta del proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento y del de la Comisión de Ensanche y Saneamiento para el año próximo, siendo aprobados y que de los mismos se dé cuenta para su sanción á la Junta municipal.

Cartagena 30 de Noviembre de 1905.—El Secretario, José Carreño.

Sesión de 2 de Diciembre de 1905.

Dada cuenta del anterior extracto el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma. —José Carreño.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Aguirre.

Número 2.711.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que habiendo modificado la Junta municipal el proyecto de presupuesto fijado por el Ayuntamiento para 1906, en el capítulo 1.<sup>o</sup>, art. 1.<sup>o</sup>, al aumentar hasta 7.500 pesetas las 5.000 consignadas para haber del Secretario de la Corporación, se anuncia al público quedar expuesto por término de ocho días en la Secretaría municipal, cuyo plazo comenzará á contarse desde el día de la fecha.

Murcia 21 de Diciembre de 1905.—Gaspar de la Peña.

Número 2.718.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pedro Alcántara Puche Tomás, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Enero y hora de las once, tendrá lugar en esta Alcaldía y con asistencia del Sr. Regidor Sindico, una pareja de la Guardia civil y Notario público la primera subasta para el aprovechamiento de la poda de los árboles que vejean en el monte «Serral, Corrales y Castellar», teniendo también en cuenta los árboles tipos marcados por la Sección facultativa en el Ba-

rranco del Bú, de este término, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas, cuyo aprovechamiento se llevará á efecto con estricta sujeción á las reglas facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 205, del día 30 de Agosto último.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 22 de Diciembre de 1905.—Pedro Alcántara Puche.

Número 2.713.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Mariano Valdés Pérez, Teniente de Alcalde en funciones de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos de esta villa formado para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir cuantas reclamaciones á su derecho correspondan.

Pacheco 20 de Diciembre de 1905.—Mariano Valdés.

### ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.723.

#### ADMINISTRACION DEL ARRIENDO DE CONSUMOS DE LORCA

Invitación á conciertos en el Extrarradio.

#### Edicto

Con arreglo al art. 58 del vigente reglamento del impuesto de consumos, están obligados á concertarse los cosecheros, fabricantes, especuladores, dueños de casas de labor, paradores, posadas, ventas y demás establecimientos públicos, por las especies que vendan para el consumo de la misma zona del extrarradio, así como por su propio consumo y por el de las familias y dependientes que vivan con ellos.

Todos los demás vecinos de la citada zona que no estén comprendidos en el aludido art. 58, se hallan también obligados á concertarse con la Administración de consumos por los que realicen ellos, sus familias y dependientes.

En su virtud, esta Administración invita á todos los vecinos comprendidos en el extrarradio de esta ciudad á que se presenten en esta oficina, sita en la calle de López Gisbert, núm. 1, principal, á celebrar los conciertos de que hablan los artículos 58 y 59 de dicho reglamento, durante todo el mes de Enero próximo.

En el bien entendido que transcurrido dicho plazo, la Administración procederá á la formación del reparto de las cuotas, de conformidad con el derecho que le concede el art. 63.

Lorca 27 de Diciembre de 1905.—El Administrador, Martín Rebollo.

### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.  
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 16 DE DICIEMBRE DE 1905

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.046.856'99
Imposiciones durante la semana. »		121.645'47
Suma. . . . .	»	5.168.502'46
Reintegros. . . . .	»	90.080'58
Saldo. . . . .	»	5.078.421'88

#### A LOS SECRETARIOS

DE

#### AYUNTAMIENTOS

#### REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real Decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup>»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.